



DECRETO NÚMERO 0010 DE 2013
(Enero 3)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA LA COMPETENCIA PARA LA EXPEDICIÓN DE
LOS CERTIFICADOS DE DOMICILIO DE LOS RESIDENTES DEL MUNICIPIO DE
MEDELLÍN”**

EL ALCALDE (E) DE MEDELLÍN, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 92 de la Ley 1551 de 2012 y,

CONSIDERANDO QUE

1. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones, en los términos del artículo 209 de la Constitución Política.
2. El artículo 211 superior consagra que la ley definirá las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades.
3. Respecto al principio de la buena fe, el artículo 83 de la Constitución establece que *“Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquéllos adelanten ante éstas.”*
4. El artículo 82 del Código Civil expresa que se presume el domicilio de la manifestación que se haga ante el respectivo prefecto o corregidor, del ánimo de avecindarse en un determinado distrito. Y, el artículo 25 del Decreto 1260 de 1970 establece la posibilidad de que la manifestación del ánimo de avecindamiento se haga ante el Alcalde Municipal con los requisitos establecidos en la citada norma.
5. El artículo 9° de la Ley 489 de 1998 establece la posibilidad de delegar por parte de los representantes legales de las entidades públicas la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por Ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el objeto de desarrollar los principios de la función pública.
6. El artículo 92 de la Ley 1551 de 2012, dispone que el Alcalde podrá delegar en los secretarios de la alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal.
7. De conformidad con el artículo 178 del Decreto Municipal 1364 de 2012, *“Por el cual se adopta la Estructura de la Administración Municipal, se definen las funciones de sus organismos y dependencias, se crean y modifican unas entidades descentralizadas y se*



Centro Administrativo Municipal – CAM
La Alpujarra Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
Medellín - Colombia



Alcaldía de Medellín



dictan otras disposiciones", a la Secretaría de Calidad y Servicio a la Ciudadanía le corresponderá gerenciar el Sistema de Servicio a la Ciudadanía, para lo cual direccionará sus políticas, los planes y programas, teniendo en cuenta las necesidades y requerimientos de los usuarios, la normatividad vigente y políticas institucionales.

En consideración a lo anterior, el Alcalde (e) de Medellín,

DECRETA:

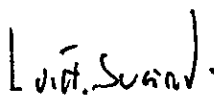
ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR en el Secretario de Calidad y Servicio a la Ciudadanía del Municipio de Medellín, la competencia para expedir los certificados de domicilio de que tratan los artículos 82 del Código Civil y 25 del Decreto 1260 de 1970 y que los residentes del Municipio de Medellín soliciten al Alcalde Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los titulares de la Secretaría General y la Secretaria de Calidad y Servicio a la Ciudadanía del Municipio de Medellín, adelantaran las actuaciones administrativas necesarias a efectos de dar cumplimiento al artículo anterior, de cara a garantizar la continuidad del servicio a la comunidad.

ARTÍCULO TERCERO: Este Decreto rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Decreto 074 de 2008.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Medellín, a los tres (3) días del mes de enero de dos mil trece (2013)


LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
Alcalde (E)

Aprobó: ALBA MARÍA QUINTERO ZAPATA- Secretaria General 

CARLOS MAURICIO HERNANDEZ ARBOLEDA- Secretario de Calidad y Servicio a la Ciudadanía 

Revisó: HÉCTOR FABIO VERGARA HINCAPIE- Subsecretario Jurídico

Proyectó: GUSTAVO ALONSO LOPERA ECHEVERRI- Abogado Despacho Secretaria General 



Centro Administrativo Municipal – CAM
La Alpujarra Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
Medellín - Colombia



Alcaldía de Medellín